BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripzión. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 10 de abril de 1950

Nûm. 100

SUMARIO

PÁGINA	PÁGT: A
JEFATURA, DEL ESTADO	MINISTERIO DE JUSTICIA
DECRETO-LEY de 24 de marzo de 1950 sobre exenciones de	Orden de 24 de marzo de 1950 por la que se hombra Archivero de Protocolos de Tortosa a don Carlos Alonso y Alonso
los impuestos de Derechos reales y Timbre a favor de la Red Nacional de los Ferrocurriles Españoles	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en 24-
	tuación de excedencia a don José/ Marín Pastor, Auxiliar del Juzgado Municipal de Motril (Granada)
GOBIERNO DE LA NACION	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en si- tuación de excedencia a don José Maria Segura Moreno.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auxiliar del Juzgado Municipal de Jaén 1545
DECRETO de 24 de marzo de 1950 sobre Formación religio-	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se conçede la ex-
sa, Educación Física y Formación del espiritu nacional	cedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Paradela (Lugo) don Rafael Lizcano Barco
en los Centros de Enseñanza Media y Projesional 1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en si-
Otro de 31 de marzo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José	tuación de excedencia a don Oscar Enrique Díaz Moina,
Castan Tobenas 1548	Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo)
PRESIDENCIA DEL GÓBIERNO	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Alfredo Hermua Galán, Agente de
Orden, de 29 de marzo de 1950 por la que se dispone el cese	la Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz
como Secretario Político-militar del Subpobierno en los	de Porzuna (Ciudad Real) 154
Territorios Españoles del Golfo de Guinea del Capitán de Infanteria don José Maria Pizarro Santos	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en si- tuación de excedencia, por razón de servicio militar, a
Infanteria don José Maria Pizarro Santos	don Manuel Sanchez Casielles, Auxiliar del Juzgado Muni-
pitán de Infanteria don José Maria Pizarro Santos, Te-	cipal número 1 de Gijón
niente de la Guardia Colonial, Administrador Territorial	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en si-
de segunda en los Territorios Españoles del Golfo de	tuación de excedencia, por razón de servicio militar, a
Otra de 30 de marzo de 1950 por la que se destina al Go-	don Cándido Mertínez Escalante Auxiliar del Juzgado Comarcal de Teba (Malaga)
blerno del Africa Occidenta, Española al Capitan de In-	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en si-
tendencia don Antonio Oviedo Beinal 1543	tuación de excedencia, por incompatibilidad, a don Ben-
Otra de 29 de marzo de 1950 para la aplicación de lo dis-	jamin José Ledó Ramos, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Taboada (Lugo) 154
puesto en la Ley y el Reglamento de Estadistica sobre coordinación de los servicios	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se promueve a la
Otra de 30 de marzo de 1950 por la que se destina al Go-	categoría de segunda a don Mateo Gomez Alvarez, Agente
blerno del Africa Occidental Española al Sargento de In-	del Juzgado Comarcal de Gava (Barcelona) 154
fanteria don Ramón Artacho de la Cruz	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se acuerda el rein- greso al servicio activo a don Pascual Souto Sisto, Oficial
Otra de 4 de abril de 1950 por la que se declara en situa- ción de supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacio-	Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de ex-
nal de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a	cedencia
don Francisco Corvillo Soleto	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se determinan
Otra de 4 de abril de 1950 por la que se dispone la apro- bación de las balanzas semi-automáticas, marca «Balcart»,	las fechas del sorteo y comienzo de los ejerciclos de las oposiciones restringidas a Oficiales Habilitados de la Jus-
de cuatro kilogramos de fuerza, con rodillo interior, y de	ticia Municipal
seis y diez kilogramos de fuerze, ambas con romana ex-	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declaran venun-
terior	ciante a don Alejandro Corona Gallardo, Auxiliar del Juz-
Otra de 5 de abril de 1950 por la que se faculta a la Co- misión Mixta constituída por Orden de 6 de noviembre	gado Comarcal de Guadalcanal (Sevilla) 154
de 1942 para la liquidación de la extinguida Generalidad	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
de Catalufia, al efecto de proponer soluciones en orden a	Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la ca-
las cuestiones que plantea el cumplimiento de obligacio-	ducidad de las concesiones mineras «El Salvador de Pedre-
nes patrimoniales y económicas de la misma y para la liquidación de su activo y pasiyo	zuela», núm. 1.402; «Mary-Sol», núm. 1.403; «San Lean-
	dro», número 1.441; «San Alfonso María de Sigorio», nú- mero 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de
MINISTERIO DEL EJERCITO	Madrid
Orden de 10 de marzo de 1950 por la que se conceden las	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la ca-
condecoraciones que se indican al personal de las distin-	ducidad de la concesión de explotación «Carbón Primero»,
tas Armas y Cuerpos que se relacionan 1545	número 9.867, de la provincia de León 154
	and the second s

		PÁOINA	to the second se	PÁGINA •
	Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se deciara la cadu- cidad de la concesión de explotación «Isidrin», núm. 13.181, de la provincia de Huelva		Orden de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un placo de dos meses para solicitar las catedras que se citan de las Universidades de Valencia y Zaragoza	· ·
	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la ca- ducidad de la concesión minera «Productiva», núm. 9.423. de la provincia de León		Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Murcia y Oviedo	٠ .
	Otra de 23 de marzo de 1950, por la que se declara la ca- ducidad de los permisos de investigación «Ulises», núme- ro 2.887; «Menelao», núm. 2.888, y «Telémaco», número		Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrá- tico de la Facultad/de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Joaquín María de Navascués y de Juan	1549
	2.890, de la provincia de La Coruña		Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario para instalación de un Salón-Bar en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid	•
	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la cadu- oidad del permiso de investigación «San José», núm. 2.580, de la provincia de La Coruña		Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario y enseres con destino al Museo del Teatro, de Madrid	•
	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la cadu- cidad del permiso de investigación «Soledad», núm. 13.186, de la provincia de Huelva	e.	ADMINISTRACION CENTRAL	
•	Otra de 23 de mazo de 1950 por la que se declara la cadu- cidad del permiso de investigación «Dolorcitas», núme- no 13.044, de la provincia de Huelva	1548	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Ma- rruecos y Cotonicis.—Anunciando concurso para la provi- sión de la plaza de Secretario Político-militar del Subgo- bierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,	
•	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la ca- ducidad del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de la provincia de La Coruña		JUSTICIA.—Subsecretaria.—Convocando a don Francisco de Asis Ferror y a don Luis Maria Colom en el expediente de convalidación del Marquesado de Cornella.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	MINISTERIO DE AGRICULTURA		Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolu- ción sobre impugnación de honorarios y aclaración del	
į	Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se aprueba la ce- lebración de tres cursillos de capacitación sobre «Agricul- tura, Ganadería y Montes» en la Estación Regional Pecua-		articulo 612 del Reglamento Hipotecario, en relación con el número 18 del Arancel	1350
	ria de Lugo	•	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1950.	•
	de Avila	1548	EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cáte- dras de «Inglés» de Escuelas de Comercio.—Convocando a	
	Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se enencionan	1519	los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1552
•	Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se autoriza la dis- tribución de los créditos que se indican	1549	tración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 24 DE MARZO DE 1950 sobre exenciones de los impuestos de Derechos reales y Timbre a favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Siguiendo la orientación trazada por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de conceder a las industrias de interés nacional la protección del Estado en forma de exenciones o bonificaciones tributarias, la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y sels, habida cuenta del interés máximo que para la economia de la Nación tiene la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, eximió de los impuestos de Derechos reales y de Timbre las cesiones de patentes y derechos de propidad industrial y los contratos de obra, de suministro y mixtos de obra y sumi nistro y los accesorios de fianza que esta Entidad otorque para la ejecución del plan de electrificación que sancionó el Decreto de veinticinco de enero del mismo año.

Aprobado por el de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve el plan general de reconstrucción y reformas úrgentes de la Red, procede otorgar, por idénticas razones, igual protección a su ejecución y desarrollo.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Léy de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Mientras no se disponga lo con trario, quedan exentos del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, así como del impuesto de Timbre por los documentos en que se contengan, los contratos de compras arrendamientos, aprovechamientos o concesiones, cesiones de patentes o derechos de propiedad industrial, suministros, obras con o sin suministro, y los accesorios de fianza, que para la explotación o para la reparación reconstrucción, mejora o ampliación de su material fijo y móvil; y, en general, de su establecimiento, otorque, con o sin intervención de la Comisaria del Material Ferroviario, la Red Nacional de los Fetrocarriles Españoles.

La exención alcanzará a los contratos otorgados con anterioridad al presente Decreto-ley sobre los cuales, no haya recaido acuerdo administrativo que al tiempo de su promulgación este consentido y sea firme.

Subsiste la exención ordenada por el artículo tercero de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis sobre la electrificación de las líneas de la Red, que conservará el vigor correspondiente a la citada disposición.

Artículo segundo.—Por el Ministro de Hacienda serán dictadas las disposiciones necesarias para la ejecución de lo ordenado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley, se dará cuenta inmediata a las Cortes,

Así 16 dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 1

DECRETO de 24 de marzo de 1950 sobre Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu na-cional 🌰 los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Los distintos planes de estudio correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional establecen como obligatoria la Formación religiosa, la Educación Fisica y la Formación del espíritu nacional, y se remiten para su práctica a lo que regulen disposiciones especiales a este respecto.

Procede, por tanto, dictar las orientaciones generales

necesarias a tal fin, y por ello, A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-De acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Ley de dieciséis de julio último, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, así estatales como no estatales, se desarrollarán preceptivamente estudios de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espiritu nacional.

Artículo segundo.—La Formación religiosa en dichos Centros tendrá por objeto la enseñanza de los dogmas fundamentales de la Fe y la práctica de la moral católica.

Artículo tercevo.—La Educación Física se cursará como instrumento inmediato del desarrollo fisiológico del escolar y mediato de su formación intelectual y moral, por medio de la gimnasia educativa, los juegos y los deportes.

Artículo cuarto.—La Formación del espíritu nacional tenderá a unificar en los alumnos su conciencia de espa-

noles al servicio de la Patria.

Artículo quinto Los resultados de estas actividades formativas han de ser deducidos no tanto de unas ensenanzas especiales 'cuanto del conjunto de la tarea escolar,' sprovechando las consecuencias religiosas, morales y po-nticas que se desprendan de aquélla, para inculcar en los

futuros bachilleres sentimientos de piedad, caridad, disciplina, sacrificio y, en general, la práctica de los deberes que les incumben.

Artículo sexto.—La Autoridad eclesiástica propondrá al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, la extensión de los estudios y los programas y orientaciones para la Formación religiosa.

Artículo séptimo.—Igual propuesta realizará la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o, en su caso, la Sección Femenina, para las enseñanzas de Educación Físi-

ca y Formación del espíritu nacional.

Artículo octavo.—Para tomar parte en el examen final necesario para la obtención del título de Bachiller profésional en las distintas modalidades será necesaria la previa declaración de aptitud en las disciplinas de Formación religiosa. Educación Física y Formación del espíritu na-

Artículo noveno.-El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas reglamentarias para el cumplimiento de este Decréto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 31 de marzo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Castán Tobeñas.

En atención a los méritos y circunstancias que con-curren en don José Castán Tobeñas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de Marzo de 1950 por la que se dispone el cese como Secretario Politico-militar del Subgobierno en los Territorios Españoles del Golfo de Gui-nea del Capitán de Infanteria don José Maria Pizarro Santos.

Timo. Sr.: Por haber sido designado para otro cargo en la Administración Co-vilonial,

lonial,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer el cese del Capitán de Infanteria don José María Pizarro Santos como Secretario Políticomilitar del Subgobierno en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conociniento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Martuecos y Colonias,

ORDEN de 29 de maizo de 1950 por la que se nombra al Capitán de Injan-téria don José Maria Pizarro Santos, Teniente de la Guardia Colonial. Ad-ministrador Territorial de segunda en los Territorios Españoles del Goljo da Carino. Guinea.

Ilmo Sr . En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones lega-

les vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitan de Infanteria don José Maria Pizarro Santos, Teniente de la Guardia Colonial, Administrador Territorial de segunda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de doce mil pesetas, consignadas en el sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el

Subsecretario, Luis Carrero. . .

Ilme. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se destina al Gabierno del Africa Occidental Española al Capitán de Intendencia don Antonio Oviedo Bernal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro-puesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien destinar al Gobierno del nido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española, en †acanta de su empleo, al Capitán de Intendencia don Antonio Oviedo Bernal, disponible forzoso en Targuist (Marruecos), como resolución del concurso anunciado en 24 de enero del corriente año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm, 31, y en el «Diario del Ministerio del Ejército» núm. 28, para proveer una plaza de Capitán o Teniente de dicho Cuerpo; quedando el interesado en la situación prevenjda en el párrafo segundo del articulo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» númbero 4) mero 4)

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 para la aplicación de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Estadística sobra coordinación de los servicios.

Exemos, Sres.: Uno de los principales fines de la Ley de 31 de diciembre de 1945 ${\rm e_S}$ la coordinación de los servicios estadísticos, mediante la cual se logre la comparabilidad de las estadísticas oficiales y se evite la multiplicidad de esfuerzos y gastos con idéntico objeto, ar-monizando las necesidades de los dis-tintos organismos administrativos con las orientaciones aconsejadas por el interés general

El articulo segundo de la propia Ley faculta al Instituto Nacional de Esta-cistica para ejercer la función coordi-nadora, y los artículos 118 y 122 del loglamento desarrollan este precepto iegal, legulando las relaciones de los Ministerios con las Delegaciones del Ins-tituto y la Intervención del Consejo Superior de Estadística, órgano consultivo

de la Presidencia del Gobierno en esta materia

Para lograr el fin antes indicado. Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Ministerios que se propongan organizar por si mismos un servicio estatistico o publicar una estatis-tica nueva darán cuenta a esta Pre-sidencia del proyecto correspondiente, a efectos/ de la coordinación prevista en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y los artículos 118 y siguientes del Reglamento de 2 de febre-10 de 1948.

Segundo. Los Ministerios que organice servicios y elaboren estadisticas pro-pras mediante las Delegaciones del Ins-tituto Nacional de Estadistica desarro-llarán estas actividades de acuerdo con este último organismo, y sólo en casos de discrepancia darán cuenta a esta Presidencia a los efectos indicados en el apartado anterior.

Tercero. Los proyectos de servicios y las cuestiones de coordinación estadistica que surjan con motivo de la aplicación de los mencionados preceptos serán informados por el Consejo Superior

ran informados por el Consejo Superior de Estadística para la resolución definitiva por esta Presidencia.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsegratario. Luis Correto.

Subsecretario Luis Carrero

Exemos, Sres. Ministros y Subsecreta-rio de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 30 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Ajrica Occidental Española al Sargento de Infanteria don Ramón Artacho de la

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,
Esta Presidencia ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental
Española, en vacante de su empleo, al
Sargento de Infanteria don Ramón Arrespondo la Coran discorpible foracso. tacho de la Cruz, disponible forzoso, por ascenso, en aquellos territorios, quedando así resuelto el concurso anunciado en 28 de noviembre de 1949, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347 y «Diario Oficial del Minis-terio del Ejército» núm. 277, de 13 y 14 de diciembre del citado año, respectivamente, para proveer una vacante de Sar-mente, para proveer una vacante de Sar-gento de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra, debiendo pasar el interesado a la situación prevenida en el parrafo segundo del artículo segundo del' Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» num. 4».
Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 30 de marzo de 1950.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 4 de abril de 1950 por la que se declara en situación de super-numerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Topograjos Ayudantes de Geo-grajia y Cutustro a don Francisco Corvillo Soleto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Francisco Corvillo Soleto, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario volun-tario en el Cuerpo de Topógrafos Ayu-dantes de Geografía y Catastro, y re-uniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Fran-cisco Corvillo Soleto en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, a instancia propia, en el Cuerpo de Topó-grafos Ayudantes de Geografía y Catastro, de acuerdo con lo prevenido en el t artículo 57 del Reglamento orgánico de ese Centro.

Lo digo à V. L para su conocimiento v efectos.

Dios guarde s V. I. muchos afios. Madrid, 4 de abril de 1950.—P. D., el Suosecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de abril de 1950 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semi-automáticas, marca «Balcarto, de cuatro kilogramos de fuerza, con rodillo interior, y de seis y diez ki-logramos de fuerza, ambas con romana exterior.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semi-automáticas, marca «Balcart» de cuatro kilogramos de

marca «Balcart», de cuatro kilogramos de fuerza, con rodillo inverior, y de seis y diez kilogramos de fuerza, ambas con romana exterior, por reunir las condiciones reglamentarias

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encarga-dos de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estos aparatos, que llevarán la marca número, alcance maximo, nombre y residen-cia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensiblidad.

Vigilarán el exacto camplimiento del artículo 19 del Reglamento para la eje-cución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 39 de mayo de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 7 de junio, así como el del párrafo segundo del articulo octavo del Decreto de 5 de julio de 1925, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil no cientas pesatas, señalado por el constructor para la venta de los modelos de cuatro y seis kilogramos, y de dos mil enatrocienta pesetas para el modelo de diez kilogramos, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren

Los derechos de contrastación de estas balanzas serán los que nja el Arancel

para aparatos de igual alcance. Con arreglo a lo dispuesto en el ar-tículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas balanzas debera remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y piano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1950.-P. D., el Suosecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 5 de abril de 1950 por la que se faculta a la Comisión Mixtu constituída por Orden de 6 de novienbre de 1942 para la liquidación de la extinguida Generalidad de Catalunu al efecto de proponer souciones en crden a las cuestiones que plantea el cumpli-miento de obligaciones patrimoniales y Economicas de la misma y para la li-quidación de su activo y pasivo.

Excmo. Sr.: Por Orden de 6 de poviembre de 1942, y con la misión de proponer soluciones a los problemas planteados por la liquidación de la extinguida Generalidad de Cataluña, se dispuso la constitución de una Comisión Mixta, bajo la presidencia del Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, e integrada por los tres Presidentes de las restantes Diputaciones catalanas, un Abogado del Estado y un Profesor Mercantil, designados por el Ministerio de Hacienda, y un representante del Ministerio de la Gobernación, asesorados por el Secretario de la Diputación Provincial de Secretario de la Diputación Provincial de Barcelona.

Dicha Comisión Mixta ha venido actuando ininterrumpidamente presentantuanco ininterrumpiaamente presentando sus propuestas, que motivaron el Decreto de 23 de mayo de 1947 sobre reconocimiento y conversión de la Deuda de la extinguida Generalidad, y la Ley de 27 de diciembre de 1947 estableciendo los medios económicos para el servicio de intereses y amortización de la Deuda convertida, y la realización de su meritoriabor justificó en algún caso el que se ampliaran sus facultades al plantearse la cuestión de si determinados actos de gestión se encontraban comprendidos dentro de las facultades que le habían sido conferidas.

No ha terminado su gestión, por cuan-to los problemas económicos que dejó pendientes la extinguida Generalidad no se limitan al de la Deuda, ya resuelto, sino que existea cuestiones que ofrecen mayo-res dificultades desde el punto de vista juridico, por referirse a bienes immuebles o al cumplimiento de obligaciones repre-sentativas de créditos contra la Genera-

lidad o de los Organismos por ella creados, constituyendo estos derechos un ac-tivo a cuya realización debe procederse, tanto para dar fin a perjuicios a terceros como para constituir el capital con que atender al pasivo.

Dada la actual composición de la Co-

misión Mixta aludida, se estima que po-difa seguir interviniendo para la solución de estas complejas cuestiones de posesión y dominio, mediante la ampliación de su composición por razón de la indole de los expedientes que habran de ser objeto de estudio, y capacitándola para continuar su funcionamiento.

En merito de cuanto antecede, esta Presidencia del Gobierno, vistos los informes emitidos por los Ministernos de Justicia y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se confière amplias facultades a la Comisión Mixta que, nombrada por Orden de 6 de noviembre de 1942, ha venido actuando y proponiendo al Gobierno soluciones en orden a la liquidación de las cuestiones económicas derivadas de la extinción de la Generalidad de Cataluña, para afrontar y proponer al Gobierno la columbia, para afrontar y proponer al Gobierno la solución de las cuestiones que afectanal cumplimiento de obligaciones representativas de créditos contra la Generalidad de Cataluña o de los Organismos per ella creados y para la liquidación de su activo y pasivo, con excepción de las Instituciones denominadas Cajas Bancarias, cuya liquidación fué regulada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de mayo de 1940.

2º La Comisión Mixta de referencia de ligueda incrementada con las procesos de la conficiencia de la conf

queda incrementada con un puesto de Vocal para un representante del Ministerio de Justicia, que lo designará pro-cisamente entre los Registradores de la

Propiedad de Barcelona
Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de ... Sres. ...

25 13

Militar

Región

S.

1841 | Subine pección

dictembre

1933

pullo

æ

Salcedo

Garcia-Gutlerrez

3080

ä

Retirado

Corrent

•

€;

Σ

×

€;

Subdelegación

2 P Hermenegüdő, la antigueded relaciona 83.0 000 કુક Orden de relación, Orden Cueroos y Muntar (signiente 3 D ß Real 23 distintas figuran S. ф Asamblea n la Asamblea Cuerpos que f 3 Ş personei 100 امزا con to propuesto plas-distintas Armas 23 rndican 33 dne acuerdo å condecoraciones personal g Ejércitos, B Indican ias consequen 108 SE de de dns Generalisimo ŝ pensionadas ano ຊ 700 condecoraciones -ટુ le schala ฮ ф Į, Servido 2

Grananos dispone 93 rethrados S presents 699), 12UT. teniendo င့် 3273. nismo aho número 32 mismo esptiembre dei m L DEL ESTADO 333 Rûmero de 16 de se Oficial SSTADO 3 BOLETIN (DEL OFICIAL convertidos ş 262 BOLETIN . Rumero 90 2 abrii (aD. 292 numero de . 23 Ge S ŝ novembre 3 Ĵ. ટુ aho Decretos ge a ø mes de S Ley กษะกอ ¢ a arregio en dely comprendidos 22 S đe retirado ministeria ဆ reserva · Personal Orden oun cada 8 ೭

000 Julio 80 Š Condo 8 60 3 percibit ... 100 Delegacion ę cienda de perc Ley concesión 2 doumentación **K** arregio nucva GO'D esta Ŕ adclante. ģ CHES copro 0330 5 Ę 1945 Autorkad iecha ě _ 3£03E desde n que em-400 ç Cruz ٠. 65 E desde ë Ресда расем cantidades percibidas por pension Dia peretas annales **3** 800 32 Spelighed 343 _ _ 200 2.400 ź K ä 8 P 1945, 2 m 60 Jalle CZ. deducción m g :3 80 previa 0 basta Z 161), 3 anua número peset Situación ŝ 1.230 Ĝ. 1945 COD pensionadas đ Empleos Pares

Sub-Cartagena, Ġ yor fallechniento, y S. Marina 8 ð 1948, 1941 - Ministerio dictembre 1433 1 ∢, A dunt Z < 5.7 Ś Miras Zambrana Jose . Δ fallecido Connandante Retirado

mes g dictensions G БB hasta 1241, 3 dictemb re સુ څ: a partir ශ් legitimos berederos 60,6 mano E l la percibiran Cartagena. Esta pensión Hackinda de (

1950.—DAVILA. g marzo **d**e 2 Madrid,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1950 por la que se nombra Archivero de Protocolos de Tortosa a don Carlos Alonso y Alonso.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Tortosa, por haber sido trasladado el Notario que lo desempenaba don Luis Ra-

mos Gómez; Visto el artículo 294 del vigente Re- .

glamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Di-rección General, ha tenido a bien nom-brar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Tortosa a don Carlos Alonso y Alonso, Notario de dicha ciudad. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcengui.

Ilmo Sr. Director general de los Regis-tros y del Notariado

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia a don José Marin Pastor, Auxi-liar del Juzgado Municipal de Motril (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo esta-blecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943, Este Ministerio ha acordado declarar a don José Marín Pastor, Auxiliar del Juz-

gado Municipal de Motril (Granada), en stuación de excedencia en tanto perma-nezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por de-legación, I, de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia a don José Maria Segura Mo-reno, Auxiliar del Juzgado Municipal

Ilmo., Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del De-creto de 6 de abril de 1943, Este Ministerio ha acordado declarar

a don José Maria Segura Moreno, Auxiliar del Juzgado Municipal de Jaén, en situación de excedencia en tanto permanezca en servico activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho

precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria ol Secretario del Juzgado de Paz ae Paradela (Lugo) don Rajael Lizcano Barco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Lizcano Barco, Secreta-rio del Juzgado de Paz de Paradela (Lu-go), y de conformidad con las disposicio-nes vigentes, Este Ministerio

Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año. Lo digo a V. I, para su conocimiento

y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por de legación, L de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia a don Oscar Enrique Díaz Moi-na, Auxiliar del Juzgado Mun**ic**ipal de Cangas del Nurcea (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decre-

to de 6 de abril de 1943

Este Ministerio ha acordado declarar a don Oscar Enrique Díaz Moina, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejercito, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, Lo digo a V. I., para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la Alfredo Hermua Galan, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Porzuna (Ciudad

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1946, y accediendo a lo solicitado por don Alfredo Hermua Galán, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionarya al servido activo, con

dicho funcionario al servicio activo, con decho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado de Paz de Porzuna (Ciudad Real), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación T. de Arcenegui

legación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia, por razón de servicio militar, a don Manuel Sunchez Casielles, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Manuel Sánchez Casielles, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Gijón, en situación de excedencia en tanto perma-nezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se sefiala.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia, por razón de servicio militar, a don Cándido Martinez Escalante, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Teba (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decisió de 6 de abril de 1942,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Candido Martinez Escalante, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Teba (Mar laga), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejér-cito, con la reserva de derechos que en

cito, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Timo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de exce-dencia, por incompátibilidad, a don Benjamín José Ledo Ramos, Auxiliar del Juegado Comarcal de Taboada

Time. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Benjamin José Lede Ramos, Auxiliar del Juzgado Co-marcal de Taboada (Lugo),

Este Ministerio ha acordado declarar al Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se promueve a la categoria de se-gunda a don Mateo Gómez Alvarez, Agente del Juzgado Comarcal de Gava (Barcelona).

Fimo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente judicial de segunda, con el haber anual de pesetas 5.000, a don Mateo Gómez Alvarez, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Gavá (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la mueva categoría, para todos los efectos, la del día 12 de enero de 1950, fecha en que se produjo la vacante por excedencia vojuntaria de don Gervasio Santana Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo a don Pascual Souto Sisto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Pascual Souto Sisto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anúal de 6.000 pesetas, y destinarie al Juzgado Comardal de Neda (La Coruña), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. 1, para su conocimiento y demás efectos. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muches años Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui

timo. Sr. Subdirector general de Jucticia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se determinan las jechas del sor-teo y comienzo de los ejercicios de las oposiciones restringidas a Oficiales Hu-bilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de diciembre de 1949, por la que se convocan oposiciones restringidas para-ingreso en el Cuerpo de Oficiales, Habis-litados de la Justicia Municipal,

Este Ministerio ha acordado que el sor-teo de los aspirantes admitidos tenga lu-gar en las respectivas Audiencias Terri-toriales el próximo día 12 de abril, y el comienzo de los ejercicios el 24 del mis-

comenzo de los ejercicios el 24 del mis-no mes, en el local y hora que se se-ficie por los Tribunales designados. Lo que digo a V. I. para su conocimien-to y demás efector. Dios guarde a V. I. nuchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegia.

limo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara remanciante a don Ale-jandro Corona Gallardo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Guadalcanal (Se-

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el 42, del vigente Decreto orgánico dei Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Alejandro Corona Ga-dilardo en el cargo de Auxiliar del Juz-gado Comarcal de Guadalcanal (Sevilla). Lo digo a V. I. para su conocimiento

p demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO De industria y comercio

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de las con-cesiones mineras «El Salvador de Pe-drezuela», núm. 1.402; «Mary-Sob», nú-mero 1.403; «San Leandro», núm. 1.441; «San Alfonso Maria de Sigorio», núme-ro 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de Madria. provincia de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vistos los escritos presentados por D. Jesús Cano Romero, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular de las concesiones mineras «El Salvador de Pedrezuela», núm. 1.402; «Mary-Sol», número 1.043; «San Leandro», núm 1.441; «San Alfonso Maria de Sigorio», número 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de Madrid, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas:

Mismas;
Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;
Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago justificativas de estar al corriente en el abono del canon de currencia. canon de superficie:

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por

parte del interesado, circunstancia que

na resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «El Salvador de Feconcesiones inineras (El Salvagor de Federezuela), núm. 1.402; «Mary-Sol», número 1.403; «San Leandro», núm. 1.441; «San Aifonso María de Sigorio», núm. 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de Madrid publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la adverten-cia de que no se admitirán sollcitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas, hasta que hayan trans-currido los ocho dias siguiemes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que comunico a V. 1 para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 23 de marzo de 1950.—Por delegacion, E. Merello.

Ilmo, Sr. Durector general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la con-cesión de explotación «Carbón Prime-ron, núm. 9.867, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Francisco Genzález García, en fecha 31 de diciembre de 1949, titular de la concesión de explotación «Carbón primero», núm. 9.867, de mineral carbón, del término municipal de Bohar, Valdepié-lago ; La Vecilla, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Visto los articulos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

este Ministerio, a propuesta de la Di-pección General de Minas y Combusti-bles, ha resueito declarar la caducidad de la concesión de explotación «Carbón Frimero», núm. 9.367, de la provincia de León, publicandose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEI, ESTADO y en el de la provincia, con la adverten-cia de que no se admitirán solicitudes cia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno com-prendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el FOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

"Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Isidrin», núme-ro 13.181, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Isidro Robles y Robles, en fecha 26 de diciembre de 1949, titular de la concesión de explotación «Isidrin», número 13.181, de mineral de manganeso, del término municipal de Calañas, provincia de Huelva, en el que remuncia a los derechos adquiridos sobre la misma: Vistos los artículos 171 y 172 del Reservicio 172 del Reservicio 172 del Reservicio 173 y 173 del Reservicio 1 Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presen-

tado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jesatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 171 del citado Regiamento determina como causa

de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de expiotación «Isidrin», número 13.181, de la provincia de Huelva, publicándose está resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitiran solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma. hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su ca-ducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESADO:

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Productiva», núm. 9.423, de la provincia de León.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito presentado por dona Matilde San Juan Asla, en fe-cha 1 de noviembre de 1949, titular de la concesión minera «Productiva», número 9.423, de mineral de hulla, del término municipal de Vegamián, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los articulos 171 y 172 del Re-glamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946; Resultando que el Ingeniero Jefe del

Distrito Minero remite con el escrito de renúncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que

concurre en este caso; Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles; ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Productiva», número 9.423, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la programa de la concesión de la programa de la concesión de la conces vincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de in-vestigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma. hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I, para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por de-legación, E. Merello.

Ilmo, Sr. Director, general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950, por la que se declara la caducidad de los permisos de investigacion «Ulises», número 2.887, «Manelao», núm. 2.888, y «Te-lémaco», núm. 2.890, de la provincia de La Coruña

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentalimo. Sr.: Vistos los escritos presentados por «Minas de Lousane S. L.», en fecha 7 de diciembre de 1949, titular de los
permisos de investigación «Ullises», número 2837; «Menelaco», núm. 2888, y «Telomaco», núm. 2890 de mineral de estaño
y volframio, del término municipal de
Lousane, provincia de La Coruña, en los los los Rial Mansilla, en fecha 31

que renuncia a los derechos adquiridos

vistos los misinos; Vistos los articulos 170 y 172 del Re-glamento General para el Regimen de In

Mineria de 9 de agosto de 1946;
Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago, justifica-tivas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del ci-tado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que

concurré en este caso:

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Ulises», número 2.887; «Menelao», núm. 2.888, y «Telémaco», núm. 2.890, de la provincia de lémaco», núm. 2890, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la adverten-cia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la pu-blicación de su caducidad en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permi-so de investigación «Mari-Pili», núme-ro 11.202, de la provincia de León.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por don Jesús Miguel Bayón, en fecha 28 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Mari Pili», número 11.202, de mineral de carbón, del término municipal de Renedo de Valdetuéjar, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

derechos adquiridos sobre el hismo; Vistos los artículos 170 y 172 del Re-glamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946; Resultando que el Ingeniero Jefe del

Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como cau-sa de caducidad la renuncia voluntaria-por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del perna restento declarar la cadiciosa del per-miso de investigación «Marí-Pill», núme-ro 11.202, de la provincia de León, pu-blicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido nor el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL, ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merelio.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «San José», núm. 2.580, de mineral de volframio, pirita arsenical y otros, del término municipal de Bujan, provincia de La Coruña, en el que rerenuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo:

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-glamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que

concurre en este caso; Este Ministerio, a propuesta de la Direc-ción General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José» mimero 2580, de la provincia de La Coruña. publicándose esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comorendido nor el inismo, hasta que hayan transcurrido los oche días siguientes a la nublicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. L. muchos afios. Madrid, 23 de marzo de 1950.-Por deiegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 13.186, de la provincia de Huelva.

Timo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Jesús María Mateos Raposo, en fecha 6 de octubre de 1948, titular del permiso de investigación «Soledad», número 13.136, de mineral de hierro titanado, del termino municipal de Almonte, constinue de Hudive, en al que required. provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

si los derechos adquiridos sobre el mismo; Vistos los artículos 170 y 172 del Re-glamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946; Resultando que el interesado ha pre-sentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon

de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria. por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 13.186, de la provincia de Hueiva, publicandose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explo-tación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días signientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por de-legación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del per-miso de investigación «Dolorcitas», número 13.044, de la provincia de Hueloa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado limo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Julián Romero Gento, en fecha 17 de octubre de 1949, titular del permiso de investigación «Dolorcitas», número 13.044, de mineral de manganeso, del término municipal de Calañas, provincia de Huelva, en el que renuncia a los decenhacias de visitados coloristados con el mismo.

rechos adquiridos sobre el mismo; Vistos los artículos 170 y 172 del Re-glamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 170 del estado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que

concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del per-miso de investigación «Dolorcitas», núme-ro 13.044, de la provincia de Huelva, pu-blicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 23 de marzo de 1950.-Por delegación, E. Merello.

Timo Sr Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero (Leonop), núm. 1.675, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Luis Martínez Vázquez, en fecha 24 de diciembre de 1949, titular del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de mineral caolin, del término municipal de Cerceda, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946;
Resultando que el Ingeniero Jefe del

Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que

concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de la provincia de La Coruña, publicandose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

cimiento y demás efectos
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de tres cursillos de capacitación sobre «Agri-cultura, Ganaderia y Montes» en la Es-tación Regional Pecuaria de Lugo.

Ilmo Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en tedos sus aspectos, agronómico, forestal y gana. .o. y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo cisguesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias do 25 de octubre de 1949 CHOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero-Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en co-laboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frande Juventudes, los siguientes Cursallos:

Sobre: Agricultura, Ganadería y Mon-tes de la Región, en la Estación Regio-

nal Peccaria de Lugo.

Segundo.—La aportación del Ministario de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo en-terior sera en total de 12.000 pesetas (dece mil pesetas), con arreglo a la dis-tribución que apruebe el Servició de Caspacitación y Propaganda.

Tercero—Para hacer efectiva la spor-

tación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas. presupuesto, profesorado, fecha y luzar de la celebración del Cursillo.

Cuarto.—Al finalizar los Cursillos se elevará por el Director técnico de los mismos, al Servicio de Capacitación, una Menoria expresiva del desarrollo de los Cursillos. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial Quinto—Por el Servicio de Capacita-

ción y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumpli-miento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comuni-co a V. L para su conocimiento y efec-tes oportunos.

Madrid 31 de marzo de 1950—Por de-legación, E Lamo de Espinosa

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se organizan cinco cursillos sobre «Maquinaria agricola Ganaderia, Ganaderia, Plagas del campo e Industrias agrícolaso en la provincia de Avila.

Ilmo, Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ga-nadero y vista la propuesta del Servi-cio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo, con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLE-TIN OFICIA). DEL ESTADO de 28 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949,

la resuelto: Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en co-laboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras otros organismos provinciales, los cursillos signientes:

Sobre Maquinaria agricola Ganaderia, Ganadería, Plagas del campo e Indus-trias agricolas, en Avila. Segundo La aportación del Ministe-

rio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo an-terior será en total de 17.500 pesetas (diccisiete mil quinientas pesetas), con

arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer esectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya

moria expresiva del desarrollo del Cursillo. Las títulos que se den a los cursillistas serán los del mòdelo oficial.

Quinto Por el Servicio de Capacita-

ción y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumpli-miento de lo dispuesto en la presente Crden:

Lo que de Orden ministerial comuni-co a V I, para su conocimiento y efec-tos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1950.—Por de-legación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario di este Deparramento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio existen las siguientes dotaciones:

En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto primero, para die. tas de quince Inspectores, General y Contrales de Enseñanza Primaria, 107.800 pesctas.

En el capitulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, para los gastos de locomoción de los mismos, 86.000 pesetas.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que re-glamentan este servicio y en consonancia con lo que el Decreto-ley de 7 de julio del pasado año y el Decreto de 26 de enero último preceptúan genéricamente res-

pecto a esta clase de gastos, Este Ministerio, después de contraido el crédito por su Sección de Contabilidad y de fiscalizado el jasto, en 14 del actual por la Interverción General de la Admi-

nistración del Estado, ha resuelto: Autorizar la concesión de estos créditos, enya liquidación habrá de realizarse mediante libramientos trimestrales, a nombre del Habilitado general de este Ministerio y mediante pedidos de consignación formulados dertro de los diez primeros días de cada trimestre por la Inspección General.

Las dietas se devengarán con arreglo a la cuantia y tipo establecidos en el De-creto de 26 de enero último para los comprendidos en el grupo segundo.

Y estas comisiones de servicio se reali-zarán y autorizarán con sujeción a lo que se establece en las dispesiciones legales citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CRDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se indican.

Ilmo, Sr.: En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo y en el capitulo tercero, artícu-lo primero, grupo tercero, concepto segurdo y subconcepto tercero, existen cre-ditos para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores-Maestros, en sus visi-

de los Inspectores-Maestros, en sus visi-tas a las Escuelas de su demarcación.

Para atender a estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que reglamentan esta servicio, y a tenor de lo que el Decreto-ley de 7 de julio del pasado año y el Decreto de 26 de enero ultimo, establecen genéricamente respec-to a esta clase de gastos.

Este Ministerio, después de contraído, el crédito por su Sección de Contabili-dad y de fiscalizado el gasto en 8 de fe-

dad y de fiscalizado el gasto en 8 de fe-brero último por la Intervención Dele-gada de la General de la Administración dei Estado, ha resuelto:

Autorizar, para el corriente ejercicio, consignaciones para los siete Inspectores. Maestros, a razón de 4.250 y de 1.500 pesetas, respectivamente, por cada una de las respectivas zonas escolares.

Estas obligaciones se satisfarán, en tranitación reglamentaria, consignanco, por razón del servicio, 1.250 pesetas por dietas y 440 por locomoción en los trimestres primero, segundo y cuarto. Y para el tercer trimestre las de 500 y de 180, resentantes en contribuentes en contribuente pectivamente.

Las dietas se devengarán a razón de 50 pesetas en jornada completa y de 25 en las que se pernocte en la localidad de su residencia oficial.

Los pedidos de consignación se formularan dentro de los diez primeros días de cada trimestre por los Inspectores-Jefes provinciales con relación nominal e indicación de la zona escolar que sirven.

El saldo sobrante en cuenta podrá liqui. darse en la siguiente, si no es en fin de ejercicio, y siempre que no exceda de la

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madria, 18 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Lino. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Valencia y Zara-

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en a Orden de este Ministerio, de 10 de junio de 1949, las cátedras de Derecho Político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valencia y Zaragoza, que fueron convocadas a oposición por Orden de 24 de febrero de 1949 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 17 de marzo del mismo año), Este Ministerio ha resuelto abrir un

nuevo plazo de sesenta gias naturales, contados a partir del día siguievte al de la publicación de esta Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las catedras de referencia y presentar la documentación exigioa en el Anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del dia 17 de marzo de 1949. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. • Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBANEŻ-MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Murcia y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio, de 10 de junio de 1949, las cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Uniracinad de Filosofia y Dyredo, que fue-ron convocadas a oposición por Orden de 8 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO de 9 de febrero del mismo ano).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta dias naturales, contados a partir del día siguiente ai de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, para que los aspirantes que lo desen puedan solicitar las cátedras de referencia y presente de desenventes de contra la companya de la contra la co sentar la cocumentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fue publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de febrero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocuniento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1950.

TRANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Joaquín Maria de Navascués y de Juan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquin Maria de Navascués y de Juan Catedrático numerario de «Epigrafia y Numismática», de la Facultad de Filoso-fía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de noce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madria, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario para instala-ción de un Salón-Bur en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Iimo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos son de las casas Loscertales, S. A.. Ingenieros de Minas de Madrid, para la adquisición de mobiliario necesario para la instalación de un salón-bar en el mencionado Centro:

Resultando que los presupuestos remi-tidos son de las casas Loscertales, S. A., Comercial Antri, S. A. y Muebles Lesián: Resultando que como los presentados datan del año 1946, esta Sección ha soli-

citado de las expresadas casas y por es-crito que manifiesten si sostienen los pre-cios de los presupuestos en aquella fecha, habiendo contestado por escrito ratificándose en sus propuestas;

Considerando que de los tres presupuestos presentados y de conformidad con la propuesta hecha por el Centro y asimismo por ser la más beneficiosa para los intereses del Estado, procede hacer la adjudicación a la casa Loscertales, S. A., por

su total importe de 118.165 pesetas; Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» el 27 de febrero último y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 21 de marzo, Este Ministerio ha tenido a bien apro-

nar la adquisición del material de referencia, por la propuesta presentada por la casa Loscertales, E. A., por su total importe de 118.165 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, cencepto único del vigente presupuesto de gastos de este De-partamento, debiendo expedirse el libra-miento en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para si conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se apruchan los presupuestos de adquisición de mobiliario y enseres con destino al Musco del Tcatro, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Museo del Teatro de Madrid, para adquisición de mobiliario y enseres con destino al expresado Centro:

Resultando que los presupuestos remi-tides son de las casas Francisco Alonso, Pedro Noelle y Muebles Marcal:

Pedro Noelle y Muebles Marcal:
Considerando que de los tres presupuestos remitidos, y de conformidad con la propuesta hecha por el Director del expresado Museo, procede hacer la adjudicacón a la casa Francisco Alonso, ya que también es el más económico para los intereses del Estado, por su presupuesto total de pesetas 116.150;
Considerando que los muebles que se tratan de adquirir, así como los enseres, son de gran importancia para la completa instalación del Museo;
Considerando que la Sección de Con-

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto en 8 y 18 de marzo del corriente año, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprebación de la adjudicación de referencia a favor de la casa Francisco Alonso con el presupuesto presentado, de 116.150 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, articulo segundo, grupo primero, corcepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este De-partamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I, para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

Dirección General de Marruccos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de la glaza de Secretario Político-militar del Subgobierno de los Territo-rios Españoles del Golfo de Guinea,

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, la plaza de Secretario Politico-militar del Subgobierno, dotada con los emolumentos globales de 59.000 pesetas, más el triple de los quin-

quenios reglamentarios, se saca a concur- ; si se desestimare la reforma, devolver so su provisión entre Capitanes de los , el expediente a esta Dirección con razo-Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que no hayan cumplido cuarenta años el dia en que termine el plazo para la presenta-ción de instancias.

Las instancias, debidamente reintegradas se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias, debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefés naturales, al Ministerio correspondiente, que las remitira la citada Dirección General.

A las instancias se acompañarán los documentos signientes:

a) Copia de la Hoja de Servicios b) Certificación facultativa acreditando que el interesado reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical:

c) Certificación de nacimiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la península con el total del suel-cio y sobresueldo El viaje, desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y primera ciase, a ravor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Aoministración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—El Di-rector general, José Diaz de Villegas.— Conforme: El Subsecretario, Luis Ca-

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaria

Convocando a don Francisco de Asis Ferrer y a don Luis Maria Colom en cl expediente de convalidación del Mar-quesado de Cornella.

Don Francisco de Asis Ferrer y de Navas y don Luis María Colom y Marti-Codolar, por medio de mandatario, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cornella, lo que se anuncia para gue en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las peticiones que crean puedan formular las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución sobre impugnación de honorarios y aclaración del articulo 612 del Reglamento Hipotecario, en relación con el número 18 del Arancel.

Exemo. Sr.: Visto el escrito de don Faustino Malo Collado impugnando los honorarios deverigados por el Registrador de la Propiedal de La Carolina, don Luis Fernández Seco, en las siguientes operaciones: A), inscripción de cuatro fincas de su herencia materna; B), inscripción y cancelación de la finca Cafadulla; C), extensión de una certificación Résultando que la impugnación y los docunientos que a la misma se acompañasan fueron remitidos al Presidente de

fapan fueron remitidos al Presidente de la Audiencia de Granada, quien a su vez los traslado al Registrador de la Pro-piedad de La Carolina a los efectos de reforma de la cuenta de honorarios y.

nado informe;

Resultando que la Audiencia de Gra-nada remite el expediente incoado con motivo de la impugnación de que se trata, en el que informa el Registrador de la Propiedad; que la impugnación es ex-temporánea, en cuanto los honorarios sa-tisfechos por la inscripción y cancela-ción referida en los apartados A) y B) del escrito, porque su pago causo estado y por haber transcurrido más de un año desde su pago, y en cuanto a los honoradesde su pago, y en cuanto a los honorarios no satisfechos, relativos al certificado indicado en el apartado C), por
haber transcurrido mas de quince días
no solo desde la devolución del mismo,
sino desde la consignación de su importe
hasta la presentación del recurso; que
no es admisible la vía administrativa
para sustanciar la impugnación, por
cuanto aínbas partes habían sometido,
en mayo de 1946, la libre decisión de las
diferencias, a un compañero, decisión
reiterada ahora al sucesor del mismo y a
otro Letrado, como demuestra con oficio
que adjunta, y que el interesado ha presentado escrito en 23 de dictembre utimo aceptando la resolución dictada por
los dirimentes y desistiendo del recurso,
cuyos cocumentos acompaña, y que los
honorarios se regularon previa aplicación
del párrafo segundo de la regia 12 del
Arancel y extranção de interesado de una

honorarios se regularon previa aplicación del parrafo segundo de la regla 12 del Arancel y extgencia al interesado de una instancia para efectuar la cancelación de una condición resolutoria conforme a los artículos 79, 198 y 180 del Reglamento vigente:

Considerando que no na lugar a resolver sobre la impugnación de honorarios por el desistimiento del particular interesado y porque no resulta, por otra parte, que el Registrador haya procedido contra las normas de ética profesional recogidas especificamente en la legislación hipotecaria, sobre las cuales cabe ción hipotecaria, sobre las cuales cabe siempre fundar la responsabilidad disci-plinaria no obstante el desistimiento del interesado o la reforma de la cuenta im-

pugnada:

Dugnada:

Considerando que, a pesar de todo, se estima util aclarar el artículo 612 del Reglamento Hipotecario en relación con el numero 18 del Arancel, relativos a las buscas, pues se deduce del expediente que existe cierto confusionismo en la materia, y en este sentido procede recordar a los Registradores que el concepto de busca deberán percibirlo cuando, por no manifestar el solicitante de la certificación los datos registrales de las fincas o por manifestarlos erróneamente, deba suplirse tal deficiencia, pero no cuando, selicitando certificación del último astento, se indiquen todos los datos acertadamente, como en esta ocasión, sin perjuiçio de que el Registrador pueda y deba consultar otros para competar su contenido de que el Registrador pueda y deba cón-sultar otros para completar su contenido o simplemente para cumplir con su mi-sión tutelar de los titulares registrales, pues tales actividades son en todo caso consecuencia obligada de la mecánica registral o tal vez de la necesidad de prevenir defectos del sistema, que no pue-den repercutirse sobre el particular, para quien la última inscripción debe ser su-liciente para conocer la situación hipote-

quien la última inscripción debe ser su-liciente para conocer la situación hipote-caria de la finca.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar que no ha lugar a resol-trar sobre impugnación de honorarios, por las razones indicadas en el primer

considerando.

2. Aclarar el artículo 612 del Reglamento hipotecario en relación con el número 18 del Arancel, en los términos también expresados en el segundo conciderando.

siderando. Lo que comunico a V. E. para su co-

Le que comunico a v. E. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Di-rector general, Eduardo L. Palop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Disección General en la primera quincena de jebrero de 1950

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V viudedad; H. nuérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Rombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Heber pasivo	Porcentaje	Suei do regulador	Fecha de que arra ca el pago	Tesoreria en que se domi	
		Pesetas -		Pesetas			
JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS							
D. Manuel Gutlérrez Chao D. Concepción Pujo, Forges D. Luclano Monreal Martin de Argenta D. Luclano Monreal Martin de Argenta D. Luclano Fernández Díaz D. Pedro Escudero Toral D. Agustín Maroto Sánchez D. Heraello García Fordomingo D. Federico Guljarro Ortega D. Miguel López Cuesta D. Luis Díez Carnero D. Rafael Romero Gelabert D. Antonio Montoro Sanchis D. Cayetano Rodríguez Parrilla D. Emilio Pérez Pequeño D. Nicolás Salillas Oasanova D. Francisco Cava Pinto D. Teresa Fernández Ferrer D. Gumersindo Sanz Gómez D. José Medrano Camino D. José Moreno D. Miguel Grau Sebaté D. Tomás Oliva Jimeno D. Dolores Moreno y Moral D. Juan Antonio Martínez Carcía D. Carlos Blázquez Aparicio D. José San Nicolás Rada D. Ramón Menêndez Argumosa D. Manuel Sánchez García D. José Cruz Roibas	Aux. Mayor Telecomunic. Jefe Admón. Oivil de 2.a. Idem id. 2.a. Capataz Forestal Cartero Urbano Inspector Gral. Estadistica. Jefe Admón. C. Policias Guardia de Seguridad Cuerpo de Prisiones Jefe Admón. 1.a ascenso Jefe Admón. 1.a ascenso Jefe Superior de Prisiones Sub Cuerpo Seguridad Jefe Superior de Prisiones Sub Cuerpo Seguridad Jefe Superior de Prisiones Sub Cuerpo Seguridad Jefe Superior de Prisiones Guardiana Frisiones Ayudante Montes Catcdrático Universidad Jefe Admón. 3.a Hacienda. Secretario Jgdo. Comarcal. Guarda Forestal Cartero Urbano Jefe Prisión Partido Auxiliar Mayor Telégrafos. Jefe Admón. Frisiones Cuerpo Prisiones Cuerpo Prisiones Cuerpo Prisiones Cuerpo Prisiones Cuerpo Prisiones	5.040,00 7.926,60 9.800,00 4.800,00 4.800,00 9.600,00 17.800,00 9.600,00 13.120,00 6.400,00 1.950,00 13.120,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00 9.600,00	80 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100 90 por 100	8.000,00 16:400,00 28.000,00 12.006,00 10.000,00 9.000,00 12.000,00 12.000,00 12.000,00 12.000,00 12.000,00 12.000,00 12.000,00	13 99 1 99 1 199 1	50 Vigo. 49 Barcelona. 50 Madrid. 49 La Coruña. 50 Madrid. 49 Madwid. 49 Madwid. 50 Zaragoza. 50 Madrid. 50 Tarragona. 50 Toledo. 50 Madrid. 50 Madrid. 50 Guadalajara. 50 Gijón. 50 Cádiz. 55 Lugo.	
	JUBILACIONES	DE MAGIST					
De Petra Guadalupe Bermejo Montero. Desias Garcia Suárez Desia Carcia Suárez Desias Garcia Suárez De Inés Burber Preites De Imilia Ramos Camache De Julio Valero Sarrasi De Maximo Laguía Alastuey De Nemesia de Diego Aragón De Felipe Montalvo Garcia De Ramón Ramírez Pérez De Inocencia Natividad Casado Nogueruela De Carmen Domene Domene De Carmen Dom	Maestro Nacional Idem	10,580,09 11,520,00 11,520,00 11,520,00 11,520,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 10,560,00 8,640,00 8,640,00 8,640,00	80 por 103 80 por 103 80 por 103 80 por 109 80 por 109 80 por 109 80 por 100	13,200,00 14,400,00 14,400,00 14,400,00 13,200,00 12,060,00 13,206,00 7,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 13,206,00 14,406,00	20 1 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	149 Cáceres, 150 Oviedo Oviedo, 150 Guipúzcoa, 150 Sevilla, 150 Sevilla, 150 Valladolid, 1649 Encena, 1650 Cuenca, 1650 Cuenca, 1650 Cuenca, 1650 Cuenca, 1650 Almeria, 1649 Almeria, 16	
		NES CIVILES	3			•	
D.3 América Cañada Moreno (V.) D.3 Carlota Cerón Gutiérrez (V.) D.3 Josefa Aramburu Aguirre (V.) D.4 María Correles Díaz (V.) D.5 Marcelina 'Marcén Solana (V.) D.6 Marcelina 'Marcén Solana (V.) D.7 María Isabel Méndez Dománguez (II.) D.8 María Pilar López Cruz (H.) Navarro Escoín (H.) D.8 Encarnación Bosch Librares (V.) D.9 Jerónlina Mir Thomas (V.) D.9 Jería Amparo Cárdeiras Sánchez (Vudta) D.9 María Carmen Goicocchea y García Samanicgo (V.) D.9 Acarmen Gonzalo Gonzalo (V.) D.9 Aria Lozano Urruzurro (V.) D.9 Rosa Marqués Seoane (V.) D.9 Rosa Marqués Seoane (V.) D.9 Aria Seco Rozas (V.) D.9 María Seco Rozas (V.) D.9 Sabina Zárate Vellez (V.) D.9 Sabina Zárate Vellez (V.) D.9 Florenti na Vera Agrálió (V.) D.9 Fiorenti na Vera Agrálió (V.) D.9 Emiliana Ascorve Narcue y Otra (V.) D.9 Juana Tomás Jiménez (V.) Crell Alberti (H.)	Inspector Ingenteros Portero Telégrafos Oficial Prisiones Cartero Urbano Magistrado Torrero Faros Guardia Seguridad Iden Mecánico S. Maritimas Capataz Jefe Obras Públicas Jefe de Correos Cartero Urbano Inspector Vigilancia Presidente Obras Públicas Portero Ministerios Ingeniero Industrial Capataz Telecomunicació Jefe de Contabilidad Cartero Urbano Portero Ministerios Cantero Urbano Guarda Teniente de Infanteria Jefe de Hacienda	3.750,00 2.000,00 1.083,33 2.000,00 2.000,60 1.000,00 1.083,33 2.250,60 1.500,00 2.000,00 4.375,00 2.000,00 4.375,00 2.000,00 4.250,00 2.125,00 2.125,00 2.125,00 2.125,00 2.125,00 3.330,00 4.875,00 2.250,00 3.330,00 3.3300,00	4.º parte 4.º parte 3.º parte 3.º parte Por el sueldo. Transn Extraore 4.º parte 5.º parte 7ransn 4.º parte 5.º parte 7ransn	13.000,00 13.000,00 13.000,00 13.200,00 4.500,00 17.500,00 8.500,00 8.500,00 19.500,00 19.500,00 14.400,00 14.400,00 14.400,00 3.500,00 14.400,00 15.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00 11.500,00	5	948 Ceuta 949 Madrid. 949 Cáceres. 949 Cáceres. 949 Cáceres. 949 Cáceres. 949 Cáceres. 948 Caragoza. 948 Caragoza. 948 Caragoza. 949 Madrid. 949 Madrid. 949 Madrid. 949 Madrid. 949 Madrid. 949 Madrid. 949 Wizcaya. 949 Madrid. 949 Wizcaya. 949 Madrid. 949 Wizcaya. 949 Madrid. 949 Saleares.	

The first transfer of the control of				* .	**
Nombres a spellidos de los interesados - Exapleo del causante	Haber Dasive	(Parantala	Bueldo	k'ect	
		Forcenseje	regulador		arran que se dom
	Pesetas	- 1	Pesetaa	୍ଟର ଜା	bazo jenta er baze
	1_	·	x Cac 6/2 6		
D. Maria Rubio Carrasco (V.) Empleado del Estado	1 050 00	!		Ę.	• •
D. Manuel Fernandez Benarroch (H.) Comisario de Policia	1.650,00	Minima	11.000,00		949 Sevilla
		4.E parte	13.700,00		949 Madrid.
Queimadelos Priero (H) Jefe de Obres Públicas	4.375,00	4.9 parte	17.500,00	22 1	948 Madrid.
Queimadelos Prieto (H.) Jefe de Correos D.ª Josefa Olmos Iglesias (H.) Cabo de Seguridad	1.166,66	4.s parte	8.400,60		949 Avila.
D Alfredo Abella Martin (H.) Inspector La Enseñanza	2.250,00	3. parte	3.500,00	17 11	949 Madrid. 949 Avila.
D. M. Sagrario Gallardo Gallego (V.) Ingeniero	4.000.00	4.ª parte	9,000,00	7 11	949 Madrid
D. M. Sagrario Gallardo Gallego (V.) Ingeniero D. Fernanda Vaquero González (V.) Celador Telecomunic. D. Nicasia Rodriguez Fuentes (V.) Jefe Telecomunicaciones. D. Ascensión Romero Morales (V.) Portero Mayor L. Pilar Gómez Olmedo (H.) Inspector de Vigilancia D. M. Cruz Hernaudo Fernandez (H.) Jefe Telecomunicaciones D. M. Cruz Hernaudo Fernandez (H.) Jefe Telecomunicaciones	2.000.00	3.º parte	6.000,00		950 Zamora.
D. Nicasia Rodriguez Fuentes (V.) Jefe Telecomunicaciones	3,300,00	4.º parte	13.200,00	26 1	949 Salamanca.
D. Ascension Romero Morales (V.) Portero Mayor	1.056,00	Por el sueldo.	7,000,60	12 12	949 Madrid
La Phar Gomez Olmedo (H.)	2.000,C0	Sa parte	6.000,00	18 v	947 Barcelons,
D. M.: Cruz Hernaudo Fernandez (H.). Jefe Telecomunicaciones D.: Benigna Rodríguez González (V.). Paisano D.: Eleuteria Higueras Calvo (V.). Idem	7.000,00	Extraordi		13 2	949 Madrid
D's Eleuteria Himbers College (V) Haisbill	3,000,00	Entraordi		23 5	933 Oviedo.
		Extraord		12 3	948 Cuenca,
D. Pilar Borderas Rodríguez (H)	3.000,00	Extraord	linaria.	24 10	944 Oviedo
D. Concepción Lara Pellicer (V.) Bortono Atmos	2.000.00	Transn	7.000.00	15 11	949 Madrid,
D.3 Pilar Borderas Rodríguez (H.) Ingeniero de Minas D.3 Concepción Lara Pellicer (V.) Portero Mayor D.3 Pascuala Romances Gracía (V.) Guardería Forestal de Concepción Martin Robles (H.)	1.000.00	Minima Minima	6.000,00		949 Mureia
D. Concepción Martin Robles (H.) Guarderia Forestal	1.566.66	3.ª parte	3.506,00	22 7	949 Zaragoza, 949 Madrid.
D. Maxima Santiago Pumareda (V.) Cartero Urbano	2.100,00	Por el sueldo.	8.400,00		949 Madrid
D.a Francisca Gómez Aguilar (V.) Secretario Municipal	6.000,00	4.ª parte	24.000,00		949 Barcelons.
J. Antonia Penalver Martinez (V.) Guardia de Seguridad	1.083.33	3.3 parte	3.250,00		959 Mancia
D. Francisca Gómez Aguilar (V.) Cartero Urbano D. Antonia Peñaiver Martinez (V.) Guardía de Seguridad D. Amalia Florea Falcón (V.) Jefo de Pristón	2.400,00	4.4 parte	9.600.00	9 1 24 1	949 Sevilla,
D. Belarmina Bouzada Salgueiro (V.). Cabo de Policia	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	15 12	949 Vigo
Naria Ferez Sierra (V.) Celador Telecomunic.	2.000,00	Por el sueldo.	7.000,00	22 11	949 Almeria.
Ca Trene Alvares Veres (H.) Chardla de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	1 4 9	949 Oviedo.
De Angela Sterra Munoz (V)	1.750,60	Por el sueldo.	7.000,00	26 3	945 Orense.
D. Belamma Bouzada Salgueiro (V.) Cabo de Policia D. Maria Pérez Sierra (V.) Celador Telecomunic. D. Maria Esperanza Naves Riano (V.) Cuardia de Seguridad D. Irene Alvarez Veras (H.) Jefe Instrucción Pública. D. Angela Sierra Muñoz (V.) Portero Ministerios D. Dolores Carcía Navas (V.) Cartero Urbano	2.250.00 1.500,00	4.ª parte Por el sueldo.	9.009,00 4.500,00	$\begin{vmatrix} 4 & 12 \\ 5 & 2 \end{vmatrix}$	949 Salamanca,
	1.000,00	Tor er sacius.	4.000,0 9		947 Chanada,
PENSIONES D	E MAGISTE	RIO			
D. Casimira de Carlos Martínez (V.) Maestro Nacional			10 000 00		2:01= 1 :
De Carmen Heras Garcia ella	2.700,00 1.686,66	4:8 parte Transmis	10.800,00	114 4	249 Toledo.
D. Carmen Heras Garcia (H.) Maestro Nacional (H.) Idem D. José, Emilio, Julio y Meria Teresa		1 Talibiliti	31011.	22 1	949 Granada.
Pérez Gonzalo ((H.)	1.500,00	Minima	5,000,00	29 9	946 Soria.
D. Maria Leis Pose (V.) Idem	3.000.00	4.a parte	12.000,C0	21 5	949 La Caruna,
De Maria Leis Pose (V.) Idem	2.400,C0	4.a parte	9.600,00	29 11	949 Vizcaya.
		Máxima	7.200,00	8 10	948 Pontevedra.
Mercedes Morales Fresne (V.) Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400.00	7 12	949 Sevilla.
Manuela Beneitez Llanos (H.) Idem	1.000,00	3. parte	3.000,00	16 4	949 León.
Maximino Carabias Sancho (H.) idem	1.000,00	3.2 parte Transm	3.000,00	5 9	944 Salamanca,
D. Marcedes Moreles Fresne (V.) Idem D. Manuela Beneitez Llanos (H.) Idem D. Maximino Carabias Sancho (H.) Idem D. Andrea v Piedad Miguel Callejo (H.) Idem D. Andrea v Piedad Miguel Callejo (H.) Idem	1.200,00 1.500,00	Transin	ision	7 8	949 Madrid.
Da María de la Torre Santos (V.) Idem Idem	3,000,00	Temp. m	7.200,00	25 10	848 Sevilla.
La Emilia Almoguera Patiño (V.) Idem	2.000,00	3.s parte	12.000,00 6.000,00	25 12	- 949 León. - 949 Ciúdad Real
. Angustias, Concepción, Maria del	2.000,00	o. barre	0.000,00	ļ	949 Callund Treat
Carmen v Maria Angalas Dáras A		· (
dave (H.)	2.100.00	4.3 parte	8.400,00	9 1	948 Toledo.
D. Angeles Pellón Alonso (V.) Idem Maria del Pilar Blanes Chmeno (V.) Idem	3.360.00	4.3 parte	13:200,00	7 12	949 Tarragona,
Maria del Pilar Blanes Chmeno (V.) Idem	1.800,00	4.ª parte	12.000,00	18 5	049 Valencia:
l. Carmen Reyes Maza de Lizana (V.). Idem J. Rosa Hernández Árnáiz (V.). Idem	1.000,00	8.4 parte	3.000,00	9 6	949 Granada.
2.4 Rosa Hernandez Arnálz (V.) Idem	3,300,00	1.º parte	13.200,00	17 5	9 W Caveres.
Barbara-Concepción Loz ano Mozas		l 1	5 000 00	6 10	040 Guadalatana
O. Bárbara-Concepción Logano Mozas (Viuda) Idem, O. Jesusa Castró López (V.) Idem	1.666,66 2.000,00	3." parte	5.000,00 6.000,00	6 10 30 5	949 Guadalajara. 949 Pontevedra.
Jesusa Castro Lopez (V.)	2.000,00	O'b Darce serve	6.000,00	30 0	510 I Once veara.
PENSIONES	DE GRACIA	A			•
			0,50	22 4	948 Cludad Real.
2 Guadalupe Gutiérrez Calvo (V.) Obrero de Almadén	182,50 182,50	a an war	0,50	24 12	949 Cindad Real
. MESA					
Thank Carcamo Alongo (W) Poon Comingro	1 084 55	5 mesadas	2.555.00	8	Burgos.
Antonia Cifre Pericas (V.) Idem	638,75	5 mesadasi	1.533.00		Barcelona,
A Constielo Castilla Leon (V.) Secretario de Juzgado		2 meseries	17.000.00	. [Oviedo.
Antonia López Pereda (V.) Cartero Eural	608.30	5 mesadas	1.460,00	1	Burgos.
Alejandra Rodriguez Nuñez (V.) Cartero Urbano	1.458,30	3 v 1/2	5.000,00	Į.	Barcelona.
a Ignacia Serrano Ititor (v.) Peon Caminero	1.020.01	5 mesadas	3.650.00	į.	Zarazoza.
Carmen Perez Velasco (V.) 1dem	1.064,55	6 mesadas	2.555,000	}	Sevilla.

RESUMEN

			Pesetas
Importar		Jubilaciones	249.870,00
		Jubilaciones de Magisterio	
		Pensiones Civiles	
		Pensiones de Magisterio	41.733,32
•	las	Pensiones de Oracia	365,00
99.00	las	Mesadas	9.188,58
		Total	631.303.52

Madrid, 3 de marzo de 1950.--El Director general, Federico G. Gorordo,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio

Convocando a los señores opositores y se-fialando jecha, hora y lugar de preseutación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que deberán verificar su presentación ante este Tribunal el dia primero de mayo próximo, a los once y media de la mañana, en la Escuela Central de Idiomas (Cuesta de Santo Domingo, 3), con el fin de hacer entrega de la Memoria y demás escritos reglamentarios, y dar comienzo a los ejercicios.

cios. El cuestionario, redactado por el Tribu-El cuestionario, redaciado por el Tribu-nal, que regirá en las presentes oposicion nes estará a disposición de los interesa-dos, a partir del día 11 de abril actual, en la porteria de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales. Madrid, 4 de abril de 1950.—El Pre-sidente del Tribunal, P. Florentino Fer-nández.